

Resolución N° 636

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 636

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la Sra. **LILIANA IRENE RIBBA** y los Sres. **MARCELO EDUARDO NICOLÁS ROSSA Y HUGO ALBERTO ZIMMERMANN** y al Ing. en Construcciones **JOSÉ E. PASSERINO** y **OSCAR R. LEONARDI**, de quienes contrataron sus servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para brindar el servicio al **loteo** comprendido entre las calles **100-Avda. Argentina, 149- Carrel, 102 Dante Alighieri y 143- América** de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

La obra brindará el servicio, entre otros, a 41 parcelas pertenecientes al loteo descripto cuyos frentes serán afectados por dicha obra. Se compone la misma de cañería de PVC clase 6, de Ø 0,075 m y de Ø 0,110 m.

El tendido de la red comprende una longitud de 121 metros de Ø 0,110 m., y una longitud de 635 metros con Ø 0,075 m y la colocación de los empalmes y accesorios requeridos. Instalación de cuatro válvulas esclusa tipo Euro diámetro 80/75 mm y dos hidrantes a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) se estima en 317,50 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido a **3,60 m.** a contar desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación 1,20 metros. Los empalmes requeridos se realizarán en las intersecciones de las calles 100- Avda. Argentina con 143- América, 145- Stein, 147- Reant y 149- Carrel totalizando cuatro uniones con la red existente. Las parcelas servidas por esta ampliación se conectarán por cuenta y cargo de los frentistas afectados.

Como obra civil que se debe considerar a los efectos de la afectación de las retenciones que rigen en la Ordenanza N° 3101/96, se toma la excavación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, tapado, compactación, reparación de veredas y calzada de hormigón si lo hubiere y colocación de hidrantes y accesorios.

Como obra civil que se debe considerar a los efectos de la afectación de las retenciones que rigen en la Ordenanza N° 3101/96, se toma la excavación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, tapado, compactación, reparación de veredas y calzada de hormigón si lo hubiere y colocación de hidrantes y accesorios. Se adjunta plano de foja 5 que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen la Ordenanzas N° 2762/89 y 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Septiembre 22 de 2011.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.